

Un martillo.



SE FUE VARTO, VNO VAR-
TELLO, ANOS DE MIL SET-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.



Por Juan de Dios

Juan Vicente Sanchez Procura, for General del convento y Religio-
sa de Senora Santa Ana por Maria de Christo religiosa pro fesa en
esta causa que sigue con el Voto del Colegio que mayor de
pueda seguir del Voto de esta corte sobre cantidad de pesos que se
quedo debiendo apachiller Juan de Dios hermano de Maria de
y su heredera en la legitima que le tenia, digo que a fin de pagar
de los autos del tiempo que el dho. Bachiller fue quexo del dho.
Voto y los autos que se oydaron y oyeron. Por donde se
dijere que por el dho. Colegio, y mandasele pagar en contra de los
juicios por el dho. Colegio de autos de dho. Colegio anterior de Voto, y de
por allegar o presentacion de los autos y de lo traslado al dho. P. P.
y a dho. que quisieron en mi dicho Voto al grupo, y pasado el
termino y muchos otros que por lo que se acusa la Rebel-
lia de dho. Voto y suplico a V. M. por acaudalando de los autos y por
con los suplicos seguir de mi por mi parte esta peticion con summa
corte de V. M.
Otros digo que por la Raduccion de su Persona y Oficio que obtiene de
Voto del dho. Colegio puesto onoficio, no couen las notificaciones
por debrase hasta en su Persona y para que este p. p. sin de
notifique con su procuracion convido para que seargan dhas. nota-
ficaciones por la dilacion que se pido V. M.

Juan Vicente Sanchez
Alcald



Responda f. Vltimo teni y enclotado
la de del Collegio nombre pro curador
Honori do

[Decorative flourish]

Procurador el Sr. Juan de Mepuse Brava de Soria
En la ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil
a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos y quince años

En la Ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil
a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos y quince años
Yo el Doctor Don Juan de Bermejo
Procurador de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de Guayaquil
Donaxio Douglon
Don Juan Martinez
Don Pedro de Yobon



SELLO VARTO, UNO VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.



1.º 2.º 3.º 4.º

Vizente Sanchez Don Procurador del Comen-
do de Monjas de Señora Santa Clara de esta Ciudad por
M.ª de X.ª p.ª. Felixia Profesa en el Convento de
S.º de la Virgen de la Concepcion de la Ciudad de la
que V.ª. fue servido de Mandar suplico V.ª. para
formar el expediente a lo que V.ª. respondiese
a lo que tengo pido para que se me notifique no
haya por que. Dicho cosa alguna por lo qual es
pasado el tiempo. Y mucho mas me he de
acordar la voluntad.

Y V.ª. pido suplico para que se me notifique lo
que V.ª. mande segun que pido. Y que el Pro-
curador de la Ciudad sea apremiado a que lo vuelva
en lo que pido. Con lo que pido. Con lo que pido.



Don Juan de la Cruz
del Comen-





UN JUEZILLO.



SELLO CUARTO, VNO VAR-
TULO, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DIEZ
TREZE, Y SETECIENTOS E
CATORZE.

Suplica Jelia



Don Juan

Don Juan Vazquez Sanchez de Leon Apoderado General del con-
vento y Monasterio de Santa Clara desta Ciudad por Maria de Santa
Cruz profesora en el dicho convento de Santa Clara de Santa Clara
Causa con el Viceroy del Colegio Mayor de Nra Señora del Tránsito de
Cordoba por cantidad de pesos que dicho Colegio debe a mi parte segun
por muchos recibos esta mandado supondrá no se pague con-
segua por las causas que tengo segun se acuerda como constan de los autos
y a fin que corran las justificaciones para la sustanciacion de la causa
con grande perjuicio de Nra Señora para que corra Nra causa
y se de saber que la providencia que conbenga suplico de las
justificadas de la causa se de saber asi mismo con Nra Señora de los
autos mandas se pague a Nra Señora lo que se le debe tan
legitima mente Mediante lo qual

*Suplico y suplico por Nra Señora que mande segun como tengo pedido, con
justicia y costas de Nra Señora*

*Contrafrente
de Leon*



Al Rector del Colegio de Ponce don Pio de Ponce

Don
Procurador don P. de P. y don J. de la Cruz. P. de S. u. mag.
P. de S. u. mag. cargo de P. de S. u. mag. en P. de S. u. mag.
breve mil Setecientos y quinientos

Don

Don

En 40.4.110.

SEISCUARTO, VINOVAR-098
TRES, ANOS DE VILSSE
CIENTOS Y OCHO, Y DOCE, Y
TRECE, Y SETECIENTOS Y
CATORCE.

[illegible]

1624 Pido que se atienda a esta relacion futura y se le
deje a estos fines a los autos. Procura y mande seguir a como pido
con su real cedula. Enviado a la Real Audiencia de Lima.



SELLO TERCERO VNR. EAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOVE Y TREZE, E
SETECIENTOS Y CATORZE.

M. P. O.

R



A D. D. Luis Antonio de Berrio, y Mendoza Rector de el
collegio M.^{ra} de N. S. de el Rosario de esta Ciudad: Mi traslado, que se me
ha dado de P.^{ra} de Maria de Christo Religiosa de el Monasterio de San
ta Clara de esta Ciud.^d sobre pretender, que se le pague cantidad de pesos
que dho Collegio le quedo debiendo al Bt.^{ra} Juan Pelaez de el tiempo
que fue Rector, por representar ser su heredera, como una de sus Her.^{as}
Parecio ante V. A. en la mejor via, y forma que aya lugar en Derecho,
Y digo lo primero que dho mi Collegio se halla en tal atrazo, e Inopia
que para sustentar el numero de Colleg.^{es} que oy tiene, que no llegan a
treinta, necessita el Rector de suplicar muchos pesos de su Caudal, y
qualquiera cosa, que se le cencenara, lo redujera a que los Collegiales se
fuera a comer a sus casas, y se perdiera la sequela, y formalidad
de los Estudios, pues se halla de manera, que no se pagan estigendios
de Cathedraicos, ni Emolum.^{tos} algunos, y solo el amor fiel de sus Alfos
los haze mantener en la ensenanza de las Cathedras, porq.^q no descaes-
ca siendo tan necessaria a la comun Utilidad de este Reyno. Y assi
quando legitimam.^{te} se le debiera a dha M.^{ra} de Christo, no tiene el Col-
legio, conq.^q pagarle. Ademas que en el dilatado tiempo de cinquenta,
~~y quatro~~ años, como al Bt.^{ra} Ju.^o Pelaez, ni sus Herederos no han
volado galabra, viniendo en esos tiempos conq.^q pagar el Collegio, y
baliendo los frutos de las haciendas muchas mas de lo que va-
len oy, en que estando de parte de mi Collegio la prescripcion
devia contenerse esta parte por falta de derecho para pedir contra
dho Collegio. Lo oyo porq.^q el Bt.^{ra} Ju.^o Pelaez confiesa ha-
verse compuesto con el Rector, q.^o era entonces el D.^o D.^o Juan
de Morquara en que le diera alguna Cantidad en frutos del



de las haciendas, y que el Compromiso, o Convenio esta firmado
de ambos, y Conferando, que hizo diversas diligencias porq le pa-
garan, no parece el tal convenio, y así los Autores estan diminutos
en q maliciosamte las Partes lo han ocultado, porque en el con-
taran las cantidades, que recibio, que no es creible, que si hizo
diversas diligencias con los Rectores ^{suos} sucesores viendo el dño
Juan Pelaez, le dexaran de dar alguna Cosa, y que si fue Judi-
cial, estuviere en los Autos, y si no lo fue, prescribio el derecho
de el suotho. Lo otro porq en caso que le obligaran a pagar a
dño mi collegio, fuera solo en lo que Tecambino, y asusto con el
Collegio, q fue en Diezientas fanegas de trigo de el q dieran las
haciendas, en q preciamt. avia de esperar a que lo dieran; Cien
arrobas de azucar, y Cien pesos en dinero, que aviendo convenido
judicialmte, como lo Confiesa en su Testamto. No constando, que el
Btta Ju. Pelaez, hiziera dilig. alguna porq le pagara; sino solo lo q
refiere en su Testamto, no le quedo arbitrio para cobrar toda la deuda,
sino solo lo que importo el convenio ~~que era una cosa cortas~~, que a
penas llegaria a seiscientos pesos, pues el trigo por su abundan-
zia valia entonces a menos de ocho reales de plata la fanega,
q para esto era neces. ver el Compromiso, y en la forma que
se hizo, que por no estar a el, lo han ocultado maliciosamente
la parte de M. de Christo, a quien solo ~~le~~ tocava, en caso, que
se le debiera pagar, una cantidad muy cortas, que no llegara a
Cien pesos, pues el heredero de el Btta Ju. Pelaez por su Clau-
sula lo fue su heredero ^{mano} el Mño Pedro Pelaez, que le sobrevivio mu-
chos dias, y este murio en el Pueblo de Guasca sin testar, y así
fueron sus herederos todos sus Alcan. que fueron cinco, o seis,
y una de ellas M. de Christo. A demas, que no se le debe co-
sa alguna, porq viviendo el Mño Pelaez le dieron Beca al D.
Dn Fran. Joseph de Mena Pelaez su Abnino en el Collegio
por quenta de estas Cantidades, y fue colleg. siete, u, ocho años,
y actualmte por la misma deuda le recibio el Collegio otro so-
briño suyo Dn Joseph de Jerez, Pelaez, que esta actual-
mente con la Beca, desuete que si le asustan lo que debenga-
gar por razon de Combitorref, es mucho ^{que} ~~que~~ ^{que} ~~que~~

lo que importa el Convenio. Y no es razon, que el Collegio con-
serve la lustriza mem^a de q^a el B^{ta} Ju.^o Pelaez fue su Rec-
tor año y medio para darles Becas a sus Sobrinos, y que
su Alex^a M.^a de Chusillo la tenga solo para cobrarle lo que a su
parricez le debe, y olvidar los beneficios que su casa le debe al
Collegio, pues les quer de averlos honrrado con sus Becas man-
teniendolos, y educadolos, Beneficio, que debia ser perpetuo en su
mem^a, la tenga solo su interés para cobrarle lo que no le debe.
Ademas q^a por evitar estos litigios, hallandose el Collegio en los
atazos, q^a a V. A. son notorios, y q^a solo el Collegio puede pa-
gar con la enseñanza, y educacion, y el honor de darles las be-
cas beneficio en quintonorosa consider^{on} q^a no tiene precio, viene
ofrecido recibir, y darle Vaca a otro Sobrino de la suavia, y
de el B^{ta} Ju.^o Pelaez hijo de Man.^a Exeyra de Paria, y de
D^a Angela de Mena Pelaez, q^a es lo mas a que el Collegio
se puede obligar, y q^a no haze poco hallandose en los ata-
zos, q^a son notorios. Y en caso de no contentarse con lo dicho,
q^a comparezca ante todas cosas el convenio q^a se hizo entre el
B^{ta} Ju.^o Pelaez, y el Collegio, y q^a sus herederos esten a el
y su contenido, q^a entonces con vista suya, protesto pedia lo q^a
hiziere a favor de mi collegio. M^{te} Lo q^a.

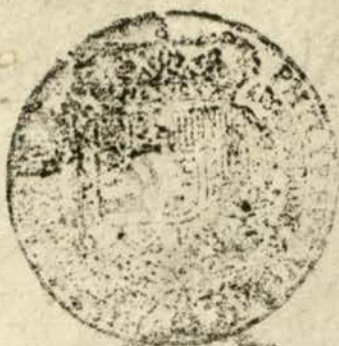
A V. A. pido y suplico se sirva de proveer y mandar lo q^a huviere en justia.

Don Luis Ant^o de Beru^a Mendez



OCHO Y TRECE MIL
 AÑOS DE MIL Y CINCUENTOS
 Y OCHO, Y DOCE Y TRECE, Y
 SETECIENTOS Y CATORCE.

[illegible]



SELOO VARTO, VNO VAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NONZE, Y DOZE, Y
TRFZE, Y SETECIENTOS, Y
CATORZE.

Pide se le en-
treguen los
autos q. el tex
m. de la ley.

M. P.

Juan Viente Sanchez de Leon Prior del Religioso Convento
de Monjas de la P.ª Clara desta Cui. por la madre Maria
de Xpo Religiosa profesora en el. En la Causa sobre perros
con el Coleg. R. mayor de N.ª.ª del Rosario. Digo, que es
llegado ami not. hanerse dado escrito por el D. D. Luis
de Berrio R.ª del. Y porque debaxo de la suma de responde
alega largam. para poder responder sea de seguir V. A.
y lo sup. demandar seme entreguen los Autos por el
Berrio de la ley, y en el interini contra digo la Vista de la ley.
A V. A. pido y sup. asi lo provea. Y mande con su gracia, que
pido suxo lo neces. Va.

Quantos finches
de Leon



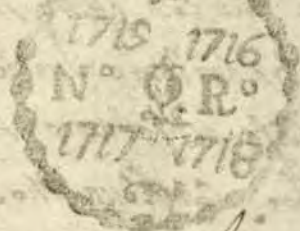
У СТО

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELLO CUARTO, VNO
TALLO, AÑOS DE MIL
CIENTOS Y ONZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS
CATORZE

Responde

M. P. S.



Juan Vicente Sanchez de Leon apoderado General del Convento Real de Monjas de Señora Santa Clara esta Ciudad por la Madre Maria de Xpto Religiosa profesora en el en la Cueva con el Colegio Real Mayor de Nuestra Señora del Rosario por cantidad de pesos digo que con noticia y tube de aberse dado escrito por parte de dho Colegio en que alegaba larga mente para poder responder ael sin embargo de estar pedidos los Autos pe di se me entregasen por el termino de la ley y en vista de ellos sea de scribi do V. Alteza y lo suplico de Mandar que dho Colegio pague am' parte la can tidad que lleuo demandada y consta de las cuentas en los Autos en con tradiccion suia con dho Colegio con las costas e intereses de la Morosidad que tiene lugar porque se hallara que aunque dho Colegio Alega hallarse en total atraso lo uno esto no satisface alas deudas, lo otro que mi parte tambien se halla en suma pobreza recogida en un Convento expuesta a perecer miserablemente por los atrasos que asi mismo padice dho Con ven to, lo otro que aunque se figuran atrasos lo cierto es que tiene dho Colegio diferentes haciendas con que poder satisfacer por su mucho valor y el que se halla atrasado podra ser por que di'vididas las fuerzas en muchas ha ciendas nunca pueden dar provecho y asi podra ser que bendida una para pagar am' parte aplicada la fuerza alas demas den maior provecho, ni obsta la prescripcion que se alega pues que Interbeni Guerafee q no puede haver con noticia cierta del dhuo en virtud de las cuentas q a tenido presentes el colegio para darlas todos los Rectores i mas quando no solo a Interbenido este titulo para tener presente otras cuentas sino tan bien Real Cedula de V. M. persona en que abiendo pedido por parte de dho Colegio se hiciere merced de algunas rentas, se mando se diese cuenta de las rentas de dho Colegio en cuya virtud se an ido dando



Los Rectores y así no se pudieron ignorar las que dió Juan Pelaez
Solo y el alcance que hizo así por la utilidad que resultaba de
su reconocimiento como fundamento de su misma prebencion & au-
mento de rentas Como por lo an corrido Los Autores & otras quantas
deba ser una misma querda y es necesario que Interponga tambien
tiempo legitimo sin Interruccion alguna que con efecto la abida
así por los Autores que se siguieron en contradiccion suya sobre
dhas quantas y flicase que por el mismo caso perpetuaron la accion
como por el compromiso que despues se celebró y Confirma dho Colegio
y alega en su defensa que no le favorece pues no abiendo cumplido
con el contrato del compromiso debe correr la primera obligacion
pues con el compromiso no se satisfase ala deuda sino con la efecti-
va paga, m' obsta el que se diga se a occultado el compromiso pues
no lo abia de hacer la parte a quien le favorecia Contra su proprio dre-
cho y en quanto adiesse que en el constaria las partidas q se recibiesen
es suposicion fantastica pues como consta del testamento del dho Juan
Pelaez y se acierta de contrario aunque hizo diferentes diligencias no se
cumplio con dho compromiso, alho se añade que constando de la deuda
la prueba de la recepcion de la paga toca al deudor como tambien Cum-
plir con el convenio que se celebra sin que haga diligencia la parte
pues el mismo deuto interpela, Y en quanto alo que se dice que dho Ju-
an Pelaez debiera esperar a que las haciendas dieran el fruto & que fue
el convenio es materia Irregular y fuera contra todo derecho que el
acreedor no cobrase lo que se le debiere estando el deudor con hacien-
das y fuera fraudulento tal contrato a que se añade que siendo ha-
ciendas esta la presuicion contra ellas de aver dado fruto, Y en quan-
to alo q se dice de aver dado Deudas a algunos sobrinos & mi parte
Con esto no se satisfase el deuto lo primero porque sin consentimiento
de mi parte no duiera esto aplicarse adho efecto, y solo pudiera ha-
cerse con lo que se tocasse adhos sus sobrinos por la parte q le pertene-
ciese en su madre, lo segundo q para ello duiera preceder estipulacion
y que con efecto las partes hubiesen contratado q aguentas de dho de-
bito se recibian adhos sus sobrinos lo qual no se justificara y antes si
abiese recibido para conservacion de dho Colegio como se recibe a otros
sin estipendio alguno, y lo que se hizo de gracia no se puede despues cobrar.

Su conocida sangre mediante lo qual =
 A V. Alteza pido i sup. se sirba de proveer y mandar con publicia que pida
 Costas y furo en animas de mi parte lo necesario tras

Francisco de Luna
Alcon

Actos —

[illegible]

P
London



SELOO VARTO, VNQ VARTO,
TILLO, AÑOS LE MIL SEYE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

1716
R.
1718

Por Vta dada de S. Magestad
Causa A Pueba Con Dto mto de
Nuestros Señores Comunes: a las Partes

Exordios por los Señores Presidente y oidores de la Audiencia de esta Nueva España
reyno de España el Gobierno deste Reyno Lizençia los Donnientes de Prionline
Gualloro del orden de Santiago y Don Matheo de Vozes M^{tes} oidores en
Santa fe a veinte y ocho de febrero de mill e setecientos y diez y seis años =

En la Ciudad de Santa Fe a 1 de mayo de 1781
Yo el Subdelegado D. Juan Martin de
Alonso de Arce a P. D. D. Luis de Arce
Procurador Real del C. D. de Santo Domingo
Doi fe = D. Juan Martin de

*In Christo dia meo gardo alhos L^a R. P. ezequiel hie d'ua
notificaz. Com la de uso a Jm. Vile. Sanchez
porrigare Dei fee*



En quartillo.



SELO QVARTO VNQ VAR-
TULO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CAFORZE.



NTOS V.
Letzte hage Pflanzung
aus dem Jahre 1800
1801

[illegible]

Ma le 20





SELLO VARTO. VNQVARE-
TILLO. AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y ONZE. Y DOZE. Y
TREZE. Y SETECIENTOS Y
CATORZE.



Alia de gpo Religiosa en el convento de Santa
clara de la ciudad de Madrid. Nos da del con-
sejo que se go con el Doctor Dn. Felipe Nodal de nuestra señoria
del no rano desta corte. Dize que amar de año de 1715
que se go causa con dicho colegio y sobre mis gdoes en la pa-
radis que me toca de mis conuincia sustentacion de la canti-
dad que le quito de bendo. He co legio de la su an-
da de San Victor de donde se ganaron 50000 y aunque por lo
te tiempo he gozando y la adelantando esta causa con el
Dr. Don Juan Antonio de Pardo como tal Victor me lo he
pachado conguen para notificarte los tratados que me
da por su persona de calidad y titula de Victor como de
letrado hora en la Publica de dadas y pda guerra
de la dda. que no se da de a de notificar como paxi de la
certificacion puesta por el Victor en una atencion y a
teniendo lo que llebo representado oradas de la dda
me da la pro vda de la con bengo no tifican de la
a qual quiera de los co legatos de la co legio para
de la pda el por su dda y Victor he go de dda
por no aver quido non rano pro caado de la dda
dada para que no se cause nulidad.
Ala dda de 1715 con vista de la rre pda y en pro una y m
de la que fue de su terna de dda de la



M. Xpto.

Salvador de Salazar



2. Page 13

SELLO QVARTO, VNO VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.



M. P. S.

El D. D. D.º Sr. Ant. de Benito y Mendoza
Rector del Colegio Mayor de N. S.ª del Rosario paterno
ante V. R. y digo, que se me dio traslado de petición de María
de Brito Religiosa de C.ª Clara, en el libro que tiene con
dicho mi Colegio sobre cosas la cantidad de pags. y en su peti-
ción pretende, que sin que de mi parte se de probanza de todo lo
que tengo alegado se mande pagar, y aunque para responder
se pidió lo Auto, y el D. D.º Sr. Joseph Manuel Vicerector
del Colegio fue por ellos con el Procurador, para que diera aviso
aunque los pidos repetidas veces no los quisieron dar, en el officio
de D.º Martin Ponton dando mil excusas y ahora se le ha
noticia, que me acusan rebeldia y se han pedido Autos y pag.
la materia de los Officiales y que Lazaro Baptista que es quien
plaza las peticiones de Maria Brito, no conusa el que se deter-
mine esta causa quedando mi Coll. indefenso, porque no es
razon, que los Officiales escondan los Autos, y quieran que se pague
el Term.º de la Probanza se ha de servir V. R. de mandar que
se me den los Autos, y que no me corra el Term.º basta que
no me los entreguen.

A V. R. pido y Suplico se sirva de mandar como pido pe-
dido por vez de Just.º y a

Hui Ant. de Benito y
Mendoza



2.



SELLO QUARTO, VNO. VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

Acusa de rebeldia pidiendo se ocan los autos

al bado de Salazar Procurador General del conbento de
Monjas de Santa Clara desta corte por Maria de Xpto Rely
quiza profesada en dho conbento en la causa y sigue con el
Rector de Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
dicha corte sobre ptes dgo que vien do pido publico en
de su uanar se le dio traslado al dho Rector y noifico
aque fho pidiendo los autos y que se le en fugaron por el
termino de la ley, y por no aver sido probado a facer
los del oficio sin embargo de las que se queda y de ocu
tan on de los autos a represente y en todos tiempos citan
promter los autos a q los sigue Procurador por q no surda
la que consta de los autos que fue de sabido se le dispuso
do para q los colorea suplico aque chales termino
no ante procurador adae Rejido de ellos y conpovado
mas de dho conbento sin auator libado por el dho Rector
para dho que se quipare fha Vapon no fue daron to
por su dmission y fha dho de dho de la rebeldia
dho q sup. que vien do la pta acusada Maria de se brian
los autos para el articulo pendiente pide Justicia con
tal Cal.



Y. V. N. O. V. A. R.
Y. V. N. O. V. A. R.
Y. V. N. O. V. A. R.
Y. V. N. O. V. A. R.

Hecho en Madrid =

[Signature]

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Hecho en Madrid =

[Signature]

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

[Signature]

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Orta

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

DEL CUARTO, Y DE
MILLO, AÑOS DE MIL
CIENTOS Y ONZE, Y DE
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

M. P. S.^r

Presenta Interrogatorio
pido q a su tenor se ex-
aminen los testigos que
fueren presentados =

Juan Niente Sanchez Alcon en Nombre de la Madre Maria de Xpto
Religiosa profesora del Convento de Señora Sta Clara de Sta Colthe en
la causa con el Colegio St. Maria de N. Señora de Rosario Sobre
pelo digo que esta Causa se recibio aprueba con termino de nueve
dias que se prorrogo a mi pedimento al cumplimiento de treinta
dias i para dar la que me combenga en ellos reproduciendo en este
termino lo favorable que resulte de los Autos presentados con la solem-
nidad respectiva Interrogatorio para q V. H. se sirba como lo
Suplico de Mandar que los testigos que por mi parte fueren presen-
tados se examinen a su tenor =

A V. Alteza pido I Sup. que abiendo por presentado dho Interroga-
torio se sirba de proveer y Mandar como tengo pedido con
Justicia Costas i Jurado respectivo Ha =

Francisco Sanchez
de la Cruz



Por presentados y examinados los papeles para su devoción

[Faint handwritten signatures]

Proveyose por los Señores Presidente Oidores de la Audiencia Real de su
Majd Licenciados Don Vizente de Aramburu Cavallero del orden de Santiago
y Don Mathes de Lopez Milanes Cavallero del orden de Calatrava oidores en
Santa fe a veinte y quatro de Abril de mil setecientos y dies y seis años

[Faint handwritten signature]

SELLO QVARTO. VNQVAR-
TILLO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.



Por las preguntas siguientes sean examinados
los testigos que fueron presentados por parte de
Juan Vicente Sanchez de Leon en Nombre de la Ma-
dre Maria de Christo Religiosa profesora del con-
vento de Señora S.^a Clara en la demanda y heren-
cia puesta contra el Colegio R.^o Mayor de N. S. del Ro-
sario como heredera del Bachiller Juan Pelaez
Sotelo por cantidad de pesos que le quedo deuen-
do dho Colegio del tiempo que fue Rector por los
gastos que suplió para alimentos

1.^a

Primeramente digan del conocimiento de las partes noticia de la causa
y generales de la lei digan Ha

2.^a

Then digan si saben que por dha cobranza sean hecho repetidas dili-
gencias y si con efecto sea quedado deuenido dha cantidad sin pagarse
ni el dinero líquido que se debe ni los frutos en que se comprometie-
ron se pagarian remitanse ala clausula de testimonio de dho bachi-
ller Juan Pelaez digan Ha

3.^a

Then digan si por los años de mil seiscientos y sesenta siete i sig.^{tes}
eran de mucho valor los mantenimientos i frutos de la tierra principalmer-
te el trigo y afuear por abar muy pocas haciendas por entonces y se-
cientas fanegas de trigo y sien panes de Aincas baldrian dos mil Lib-
ras de pesos que fue en la que se ajustó el compromiso con sien galacane
en dinero por los mil quatrocientos sinquenta i tantos pesos en q dho
Bachiller alcanzo adho Colegio digan Ha

4.^a

Then digan si saben q el Bachiller Pedro Pelaez hermano de dho
Bachiller Murio dos años antes que se diese Beta al Doctor Comp-
Joseph de Mena digan Ha

5.^a

Then digan si saben que dha Madre Maria de Xpto nunca Consue-
en que por la parte que le tocaba se recibiese adho colector antes
atresfemado siempre Thecho diferentes diligencias para que se le

Pagase la parte que le tocaba de dho Bachiller dígantse
No digan de publico Inotario publica los dho dígantse
D. E. g. n. o. r. a.

Presentada Competición de Juan Vicente Sanches ante los señores Presidentes
y oidores de la Audiencia Real de su Magestad en San Francisco y quatro de
Abril de Mil setecientos y Dies y seis años

Protonotario



SELLO VARTO. VNA
TILLO. ANOS DE MIL
CIENTOS Y ON. E. Y OCHO
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

En la Ciudad de Santa Fe a cuatro de Mayo de mill setecientos
Dieci y seis A. Para la que se presenta y manda dar
la parte de la madre Maria de Christo Religiosa del Con-
vento de monjas de Santa Clara presente por el
a Don Juan Laureano Garza Verano de esta Ciudad
de quien lo el Venerable Verano Jurado que lo hizo
por Don Juan Señor de una señal de Cruz Prometido
de la Verdad y preguntado al Señor de la Cruz pregun-
ta el Interrogatorio que se le fue con leyendo de lo
lo siguiente

Ala Primera pregunta de lo que con realas garte
que litigan que tiene noticia de la causa
De las Generales de la Señal de lo que a Unque a Morano
de dha Religiosa por a finida no por lo falto de
la Verdad y responde
Ala Segunda pregunta de lo que se sabe que por dha
Religiosa sean hecho Exaltas Diligencias para
brar la cantidad que se le quedo de sueldo por el
En que se con prometieron el Bachiller Juan de la Cruz
Cobrar el Colejo mayor de nra Señora de Rosario
no le quite Cobrar cosa alguna como Con la de



3^a
4^a

Jestam. que dongo el mio Pedro Pelaez por el dho B.
Jus. Pelaez. Por el año de seiscientos y noventa y quatro años por el año de seiscientos y noventa y quatro años por el año de seiscientos y noventa y quatro años
A la tercera pregunta Dijo que no le sabe y por
A la cuarta pregunta Dijo que sabe como el dho Pedro Pelaez se lo mudo el año de mill seiscientos y noventa y quatro años antes que se recibiera en el dho Colegio el D. D. Fran. Joseph de Mena y lo sabe por que a Recepcion conio por mano el dho quien se le dio con el D. D. Xptoval de Toral y Rector de dho Colegio que lo hera Por el año de mill seiscientos y noventa y quatro años en dho Colegio al dho D. D. Fran. Por ponerle el que lo recibiere o por mudo o por suon de la cantidad que le daia dho Colegio a D. Cathalina Pelaez y a Maria de Christo hermanas el dho B. Jus. Pelaez quien las trahia y nombro por que de las Universales descontando a dha cantidad lo que se paga en cada año a que responda dho Rector que no lo recibiera por que en dha dha deuda sino que le daia la boca por hacerle mudo y a tened los meritos de su persona y a los seiscientos que el dho Bachiller le dio a dho Colegio siendo el Primer Rector y bisarrector en suia conformidad se hizo peticion para que lo recibieran pidiendo en ella se le recibiera mudo a la decaya y se le concedio como constara el el archibo donde para con el decreto dha peticion y para la entrada en dho Colegio el dho D. D. Fran. no intervinieron las dhas Maria de Christo y D. Cathalina Pelaez y se le dio

5^a

A la quinta pregunta Dijo que como le fue dada la dha Maria de Christo nunca conintio ni subicam. D. Cathalina con lo se recibiere ni entrare en dho Colegio

que el dho D. por cuenta de la parte que le tocaba
 por lo que se hizo de contrario parecer reclamando por
 la que el dho D. por la que se le tocaba la entrada de los
 en el Colegio para que lo grave por el estudio y grado

Como lo Conquistó y
 A la sexta pregunta Dijo que lo dio que le era
 Declarado el publico y notorio y lo dio y lo cargo al
 Juramento que el dho tiene en que ratifico y ratifico
 en lo leida Dijo si de hecho y lo firmo = Estado =
 Discreder de la edad =

Don Juan Luciano Arizpe
 de Guanaco
 Juan Martinez
 de Yocoban



Quinquaginta

SELLO VARTO, VNQ VARTO,
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

